

Autorizan Transferencias Financieras a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento Urbano

DECRETO SUPREMO N° 153-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; asimismo, el citado numeral dispone que, excepcionalmente, en el caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme lo disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; así como, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 678-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29951, solicita gestionar el dispositivo que autorice transferencias financieras, por el importe de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 600 303,00), para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; los cuales comprenden una transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A, hasta por la suma de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 018 637,00), para el financiamiento de un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento urbano, y otra a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A., hasta por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.124 581 666,00) para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, precisa que los proyectos se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, contando con los Convenios suscritos;

Que, con Memorándum N° 1340-2013/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3 000001: Acciones Comunes, Actividad 5 001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para financiar las transferencias financieras requeridas hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES

SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 600 303,00), y precisa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y que se han suscrito los Convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1320-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar Transferencias Financieras a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.125 600 303,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de 09 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1. Autoriza Transferencia Financiera

1.1. Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 125 600 303,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de nueve (09) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, que se detallan en el Anexo "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

1.2. La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 2. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias a que se refiere el presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3. Información

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas